

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5675 / 299

Coll Figueras, Raimundo

Alberuela de Tubo

1943 - 1944



Folios: F + 14 = 22

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente nº 399/44

Expediente núm. 2.221CONTRA Ramón del OjedaDE Alcaldía de Jeto (Jural)JUZGADO INSTRUCTOR DE ParícutiSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 26 DE Agosto DE 19 42

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



2
L
PROFESORIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

9400

*Raimundo Coll
Figueras*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, 21 de Noviembre de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



[Signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

1890

El Sr. Fiscal a efectos de informar.
Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

El Sr. Fiscal a efectos de informar.
Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

[Handwritten signature and scribbles]

Providencias
S.S. \$ cuarenta y tres.
Pintado \$ Dese vista del anterior testimonio de sentencia
Pino \$ al Ministerio Fiscal a efectos de informa.
----- Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo anteriormente acordado,
certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —
Huesca, _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____

D.5.260.163 v

Fiscal estima procedente la incoación del oportuno expediente de Responsabilidad Política contra Ramón Lall Figueras.

Huesca 23 Agosto 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA Huesca, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres —

S.S.
Pitudo
Pint

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibida; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia número 615-40 contra Ramón Lall Figueras por el delito de Acudir a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Tarazona a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Dése cuenta al Tribunal Nacional y remitir la ficha al Registro Central de Responsables Políticos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidenta, de que Certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado. Certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN

H. F. San

Respetablemente

al Sr. Fiscal

por haberle remitido el

firmas de que resulta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5
6

JUZGADO INSTRUCTOR

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

Sarriena

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 2331 de la Audiencia
y 299 del Juzgado
Contra
Raimundo Coll Figueras

Tengo el honor de participar a
V. I que con esta fecha y en virtud
de orden de proceder de 24 de
Agosto de 1943

vecino de Alberuela de Tubo

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Sarriena 1 de Septiembre de 1943
El Juez Instructor.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. **PRESIDENTE** de la Audiencia Provincial de HUESCA



92 folios

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sancti

Expediente n.º 2331 de la Audiencia.

Idem n.º 297 del Juzgado.

CONTRA

Raimundo Coll Figueroa

Vecino de Albemela de Tuba

e

BOEN GLEZONCO COMTE CASSET EC. - Presente del movimiento Infanteria Yall de...
lida número 20. 3.º secretario del Tribunal de Guerra número 6356-40.
40. Hecho de contra RAMONDO COMTE PROUSAR otros del que se Juan Apocal para
la practica de las distribuciones de jurisdiccion de T. de A. T. DON JUAN...
ESTILLO VC.

CERTIFICADO: he en el citada expediente y a los folios que se indicaron
bran los siguientes clasificaciones:

AL FOLIO 71. - "REPOSICION" - En la Plaza de Armas a quince de "brill de mil
noventa y cuatro y uno. Remite el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza
para ver y fallar la causa criminal número 6356-40 instruida contra
los procesados RAMONDO COMTE FIGUEROA y otro, etandada en la estructura de la
misma, hecha por el Instactor, los informes del Alcaide local y de la
D.ª S.ª, prueba practicada y manifestacion de los procesados, vista de
Vocal Ponente el Oficial 1.º de C. del C.ª.ª.ª. Antonio San Victorbal y
Fernandez y... - RAMONDO: Hechos probados y así se declaran: que el procesado
RAMONDO COMTE FIGUEROA, de 44 años de edad, casado, Industrial, vecino
de... que cursa de antecedentes penales y
posee instrucción, de buena conducta pero de ideas libertarias, al inteli-
gerse el movimiento Nacional, ostentaba el cargo de Teniente Leonide de
Ayudamiento de cuyo cometido continuó presente al grupo dias hasta que se
formó el comité revolucionario del que no formó parte. El Ayuntamiento del
que formaba parte, ordenó se montaran guardias por el pueblo, invitado el
procesado a que se fuera a las villas con a los que iban con bebidas, por
cual se contaron su camino sin entrar en el pueblo; perteneció a la Co-
lectividad de la que fué nombrado Vocal Administrativo durante unas semanas.

COMENTARIO: Las los hechos puntuals constituyen un delito de auxilio a
la rebelion previsto y sancionado en el parrafo 1.º del art. 240 del Código de
Justicia Militar del cual es autor el procesado, al que se aprecian concu-
rren los circunstancias atenuantes del expuesto, luego resulta a falta
de perversidad y de poca trascendencia del dolo sancionarlo. - COMENTARIO: Las
se continúan durante la existencia de responsabilidad civil que existe
la procesado, que sea por ahora procedente fijar su cuantía que lo será
por procedimiento aparte conforme del unico la ley de 9 de febrero de
1939. - VOTOS: Los señores citados y demás de antea. - RAMONDO: SE
debe de condenar y condenase al procesado RAMONDO COMTE FIGUEROA como au-
tor del delito antes calificado con las atenuantes de poca perversidad y
de poca trascendencia de la rebelion mayor y de poca trascendencia de todo cargo
y del derecho de sufragio durante la condena, para cuyo cumplimiento la
carga de abono la totalidad de la prision preventiva que fuere resulte de
esta condena. En cuanto a responsabilidades civiles se estará a lo que dis-
ponga la ley de 9 de febrero de 1939. - ASI por parte nuestra sentencia lo pro-
nunciaros y firmamos. - RAMONDO COMTE FIGUEROA - JUAN SANCHEZ ROMERO - JUAN
FERNANDEZ CASTRO. - RAMONDO COMTE FIGUEROA - ANTONIO VINCENZI RAMONDO - ANTONIO
VICENZI RAMONDO. - Folios rubricados.

AL FOLIO 73. - "DICTAMEN DEL AUDITOR" - "Folios 73.º. El Consejo de Guerra ha di-
tado sentencia condenando al procesado RAMONDO COMTE FIGUEROA (aquí el FOLIO
de la sentencia anterior). Se han observado los hechos materiales en la
instruccion y fallo de esta causa, la declaracion de hechos probados no
está en contradiccion manifiesta con lo que se los autos de declaranda, as
certada la clasificacion jur. de los hechos y la pena impuesta en la pro-
cedenda a tenor del art. 240. Se un vital es procedente que el art. 240
se aprobacion a la citada sentencia declarandola firme y ejecutoria. V.º
no obstante resolverá. - Zaragoza 17 de junio de 1941. - EL AUDITOR. - RAMONDO
VICENZI RAMONDO. - y un sello en tinta en el que se lee: "Región Mili-
tar" - Auditor de Guerra.

AL FOLIO 74. - "DICTAMEN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL" - "En Zaragoza a 23 de agosto
de 1941. - Se conforma con el precedente dictamen de el Auditor y por sus
propios fundamentos, aprueba la sentencia dictada por el Consejo de Guerra
que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena a RAMONDO
COMTE FIGUEROA a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor, como autor
de un delito de auxilio a la rebelion con las atenuantes de falta de p-
versidad y de poca trascendencia a tenor del art. 240 del Código de Justicia
Militar, con las accesorias legales de suspension de todo cargo y del
derecho de sufragio durante la condena. - EL CAJON DEL FOLIO. - Illegible. -

... y una o más copias y a los efectos de su remision al Tribunal Militar...
... según el presente de origen y número por 33.

án Buenos a veinte de Noembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VF. RG.
EL Jefe de Legación.



[Handwritten signature]

21-11-41

5763
R
M

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibido en el Registro de Responsables Políticos de **Raimundo Coll Figueras** 8

Expte. n.º ... **28-100-1743** Juzgado de ... **Sariñena** ... Audiencia de **Huesca** N.º **2331** ...

Registro Central Responsables
POLITICOS

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

4



PROVIDENCIA
Juez
Señor **PARDO**

Sariñena a *quince*
cuarenta y tres.

Septiembre de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese unicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto **1** oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fe.—

E/ *Ciriano Pardo*

San to Pardo

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra ordeu al Juez Municipal de *Albeneta Tubo*

Albeneta Tubo



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Ramundo Coll Figueroa

de esa veindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.



Sandoval Secretario de *Septiembre* de 194
El Juez Instructor, *[Signature]*

[Signature]

Sr. Juez Municipal de

Albarruelo de Tule

---PROVIDENCIA.--- Alberuela de Tubo a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.---Por recibida la precedente Carta-Orden, cúmplase cuanto se solicita en la misma, interesando de las Autoridades locales, el informe pertinente, sobre capacidad económica del expedientado RAYMUNDO COLL FIGUERAS. Se acreditará por medio de diligencia.---

Lo mandó y firma el Sr. D. Luciano Viñuales ^{Hernando}, Juez Municipal de este Distrito Municipal, de que certifico.---

El Juez Municipal:

Luciano Viñuales

El Secretario:

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.---Con la misma fecha de la providencia anterior, y en su cumplimiento, se han solicitado de las Autoridades Locales, el informe sobre capacidad económica a que se refiere la anterior providencia, de que certifico.---

El Secretario:

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.--- Por recibidas las informaciones sobre capacidad económica correspondientes al expedientado RAYMUNDO COLL FIGUERAS, por la que se desprende insolvencia, y al objeto de practicar las informaciones testificales de insolvencia; síense a los vecinos de esta localidad D. Emilio Calvo Mir y D. Urbano Torres ^{Hivera}, para que el día 10 del corriente mes a las 11 horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal.---

Lo mandó y firma el Sr. D. Luciano Viñuales ^{Hernando}, Juez Municipal de este Distrito Municipal, En Alberuela de Tubo a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.---

El Juez Municipal:

Luciano Viñuales

El Secretario:

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.---Con la misma fecha de la providencia anterior, se expiden las respectivas cédulas de citación, de que certifico.---

El Secretario:

[Handwritten signature]

DECLARACION DE D.

COMPARECENCIA.

EMILIO CALVO MIR.--- En Alberuela de Tubo a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres; siendo la hora de las 11, ante el Sr. Juez Municipal D. Luciano Viñuales ^{Hernando}, asistido de ^{su} el infrascripto Secretario, compareció el que dijo llamarse Emilio Calvo Mir, de profesión Abogado, mayor de edad, vecino de esta localidad, el que interrogado por el Sr. Juez Municipal, sobre la capacidad económica del expedientado RAYMUNDO COLL FIGUERAS, vecino de esta localidad, manifestó: Que no existen bienes conocidos inscritos a nombre del mismo; que aunque posee una casa, en la calle de Arrabal de esta localidad, no tiene legitimada su propiedad ni título legitimado de la misma; que lo considera insolvente.---

Preguntado por el Sr. Juez Municipal para si tenia algo más que declarar o manifestar, declara que no, que se ratifica y afirma en su declaración, y en

—prueba de él.o.firma la presente declaración con el Sr. Juez Municipal, del que certifica.—

El Juez Municipal:

El Declarante:

El Secretario:

Luciano Vinales *Luciano Vinales* *[Signature]*

DECLARACIÓN DE D. URBANO TORRES RIVERA.—Acto seguido, compareció el que dijo llamarse URBANO TORRES RIVERA, mayor de edad, labrador, de esta naturaleza y vecindad, el que interrogado por el Sr. Juez Municipal, sobre la capacidad económica del expedientado Raymundo Coll Figueras, de esta vecindad, manifestó que no le conoce bienes de ninguna clase; que aunque posee una casa, cree que no pertenece a su legítima propiedad, estimando que no tiene título alguno de ella; que es conceptúa insolvente.—

Interrogado por el Sr. Juez Municipal, para si tenia algo más que declarar o manifestar, declara que no, que se afirma y ratifica en su declaración, que firma con el Sr. Juez Municipal, y de la que como Secretario, certifica.—

El Juez Municipal:

El Declarante:

El Secretario:

Luciano Vinales *Urbano Torres* *[Signature]*

REQUERIMIENTO AL EXPEDIENTADO RAYMUNDO COLL FIGUERAS.—En Alberuela de Tuba a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando celebrando Audiencia Pública el Sr. Juez Municipal, D. Luciano Vinales Heranda, asistido de mí el infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse Raymundo Coll Figueras, mayor de edad, de estado casado, jornalero, residente en esta localidad, calle del Arrabal, el que interrogado por el Sr. Juez Municipal, para que manifieste su fecha de nacimiento y pueblo de naturaleza, manifestó su domicilio en Pla de Cabra, provincia de Zaragoza, el día 6 de Mayo del año 1.894, siendo hijo legítimo de Victoriano y de Teresa.—

Y para que conste, firma la presente con el Sr. Juez Municipal, de que certifica.—

El Juez Municipal:

El Interesado:

El Secretario:

Luciano Vinales *Raymundo Coll* *[Signature]*

DILIGENCIA DE REMISIÓN.—Con esta fecha, se remiten las presentes diligencias al Juzgado de procedencia, por el conducto recibido, compuestas de cinco folios útiles. Alberuela de Tuba a 11 de Octubre de 1.944.—

EL SECRETARIO:

[Signature]

149
JUZGADO MUNICIPAL
ALBERUELA DE TUBA
Expediente, min 299
En méritos del expediente cuyo número se cita al margen, sobre responsabilidades políticas que proceden contra Raymundo Coll Figueras de esta vecindad, y, en virtud de Orden-Ordenamiento del Juzgado de Instrucción del Partido, de fecha 15 del corriente mes, ruogo a Vd., tenga la bondad de remitir a este Juzgado, INFORME sobre bienes que al mismo preso, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.
Dicho informe, deberá de hacerlo por separado y remitirlo a este Juzgado, para unirlo al expediente de su ración, por tenerlo así interesado la autoridad superior.—
Dado guarda a Vd. muchos años.—
Alberuela de Tuba a 23 de Septiembre de 1.943.—
El Juez Municipal,
Luciano Vinales
Jefe Local de F. I. y de la S. A. M. S.
[Signature]

Referente a los bienes que tiene Trainam
do Coll Figueras no se le reconocen bienes
de ninguna clase pues vive con su mujer
y cuatro hijos menores de edad.

Alberuela de Zubo a 29 de Septiembre 1943.



El Jefe Local de F. S. y de las
Francisco Fontana

Respondo a este informe diciendo
que tiene una casa de su pro-
piedad, en la que vive con su mujer
e hijos

Alberuela de Zubo a 27 de
Septiembre de 1943.

Judris Anzoga

[Signature]



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

5

ALBERUELA DE TUBO.-

Expediente 3º.-
R. S. nº 299

Raymundo Coll Figueras

En méritos del expediente cuyo número se anota al margen, sobre Responsabilidades Falsas que procedan contra de esta localidad, y en virtud de Carta-Orden emitida por el Juzgado de Instrucción del Partido, de fecha 15 del corriente mes, ruego a Vd., tenga la bondad de remitir a este Juzgado, INFORME sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

Dicho informe, deberá de hacerlo por separado y remitirlo a este Juzgado, para unirlo al expediente de su randa, por tenerlo así interesado la Autoridad Superior.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-
Alberuela de Tubo a 23 de Septiembre de 1943.-

El Jefe Municipal:

Pura Páramo de este pueblo.
Pura Páramo

D. Víctor León Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, provincia de HUESCA,

CERTIFICO: Que, examinados detenidamente los antecedentes de riqueza que obran en la Secretaría de mi cargo: Repartos de Rústica y Pecuaria, Padrones de Edificios y Solares, Matrícula Industrial y demás documentos de riqueza, no aparece que D. Raymundo Coll Figueras, vecino de esta localidad, figure en bienes inscriptos de ninguna clase.-----

IGUALMENTE CERTIFICO: que no existen conocidamente, bienes de ninguna clase, pertenecientes a dicho expedientado, pues aun que posea una casa en la calle del Arrabal de esta localidad, no se tiene conocimiento de que existan títulos legitimados a favor del mismo, ni que la tenga en posesión jurídica.-----

Y para que conste y para su unión al expediente de su randa, expido la presente, de orden y con el Vº. Rº. del Sr. Alcalde, en Alberuela de Tubo a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.-



Vº. Bº.:
EL ALCALDE,
Emilio Calvo

[Handwritten signature]

A U T O

En Sarriena, veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Raimundo Coll Figueras, vecino de Albuera de Hube, apareciendo del mismo que el expedientado, de buena conducta, pero de ideas izquierdistas al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, ostentó el cargo de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, en cuyo cometido continuó durante algunos días hasta que se formó el Comité revolucionario del que no formó parte. El Ayuntamiento del que formaba parte, ordenó se montasen guardias por el pueblo, sellando el expedientado a esperar a los milicianos, a los que obsequió con bebidas, los cuales continuaron su camino, sin entrar en el pueblo; perteneció a la colectividad, de la que fue nombrado vocal administrativo durante unos ocho días. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de seis meses y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Raimundo Coll Figueras.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocuró y firma el Sr. D. Francisco Pazo Verduguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Francisco Pazo Verduguer
Francisco Pazo Verduguer



16 9



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 299 del Juzgado y 2331 de la Audiencia, seguido contra Raimundo Coll Figueras

vecino de Alberuela Tubo

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 31 ENE. 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Serieñan

DILIGENCIA.- Hoy doce de febrero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro, y siendo firme
el auto que el precedente auto de recibo se
refiere, se examina los testimonios en el mismo
no acordados, hoy fo.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

17
URGENTE
6

Ilmo. Sr:

Expte. n.º ²³⁵¹ de la Audiencia
y ²⁹⁹ del Juzgado

Contra
Don Alfonso Coll Fígura
Natural de Pla de Cabra (Teruel)
"Alcañal" de Tula.
y vecino de
Vino de Victoria y Teruel
nació 6 Mayo 1896

Para su conocimiento, demás
efectos y los estadísticos, tengo el
honor de remitir a V. I. el adjunto
testimonio del auto de sobrese-
imiento dictado en el expediente ano-
tado al margen y acordado confor-
me al artículo 8.º de la Ley de 19 de
Febrero de 1942; significándole que
como en el testimonio se expresa,
tal auto se notificó al Ministerio Fis-
cel y ha transcurrido el plazo de
cinco días sin interponer recurso
haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Sanrem 12 de Febrero de 1944
El Juez Instructor,




Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2351 de la Audiencia y 299 del Juzgado, seguido a Reinaldo Goll Figueras vecino de Albaruela de tubo ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de responsabilidades politicas contra Reinaldo Goll Figueras, vecino de Albaruela de tubo apareciendo del mismo que el expediente de mala conducta, para de ademas seguirle el inicio del glorioso movimiento nacional, ostentando el cargo de secretario de fidelidad del Ayuntamiento, en cuyo cometido continuó siendo algunos días hasta que su nombre el Comité revolucionario del que no formó parte. El Ayuntamiento del que formó parte, se defendió como buen ciudadano por el pueblo, saliendo el expediente a esperar a los milicianos, a los que obsequió con bebidas, los cuales continuaron su camino, sin haber en el pueblo, perteneciendo a la colectividad, de la que fue nombrado vocal administrativo durante unos pocos días. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Reinaldo Goll Figueras.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Vardaguan, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe. Francisco Pera Vardaguan, Santos

Paralel, rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

F. Pera Vardaguan

Francisco Pera Vardaguan

JUDICENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2331

399

19

14 folios

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Raimundo Coll Figueras, vecino de Ibañeta de Tubo (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca 24 de Agosto de 1943



Josep Maria Duran

Sr. Juez de Instrucción de SARLENA

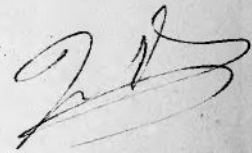
D.5272.793

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de autoble
sobresacimiento. Huesca a veintinueve de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

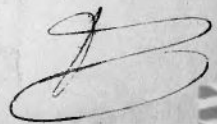


Providencia.-	&	Huesca a veintinueve de Febrero de mil novecientos
	&	cuarenta y cuatro.
S.S.	&	
Pintaco	&	dada cuenta; únase a su rollo, acúscase recibo al Juz-
deCastro	&	gado remitente, regístrese en el libro correspondiente
Cano	&	y refízase la ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Drs. del margen y rubrica el Sr.
Presidente de que certifique.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. P. C. P. C.

Requiere notificar debidamente a *la*
la *la* *la*

Señala de que certifico.

[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala seuse recibe a
Expte n° 837 de V.S. del testimonio de auto de sobresei-
la Audiencia, y minado dictado en el expediente de res-
899 del Juzgado pensabilidad politica, instruido cen-
Contra: *[Handwritten name]* tra el anotado al margen.

[Handwritten signature]

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 29 de Febrero de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-

D.5272798

JUZGADO INSTRUCTÓR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

22
URGENTE

14

Expte. n.º ²⁵⁵¹ de la Audiencia
y 299 del Juzgado

Contra
Eduardo Coll Figueras

vecino de "Alberuel" de Tubo.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *27* ^{de} *enero* del *año* *actual* *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.



Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Sumario 12 de *Febrero* de 194*4*
El Juez Instructor,

+ *Pere V.*

Sr. Juez Municipal de *Alberuela de Tubo.*



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARÍA.

N.º 1475

MARGEN QUE SE CITA:

RAIMUNDO COLL FIGUERAS

Expte. N.º 2331 y 299

Vecino de Alberuela de
Tubo.

Acuso recibo a su atte. escrito de
fecha 12 de los corrientes, por el
que me comunicó resolución recabi-
da contra el individuo anexo al
margen.

Mios guarde a V. S. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 16 de Febrero de 1944
EL DELEGADO PROVINCIAL.

Queip



MEM. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
" SABI ENA "

---VIDENCIA: Alberuela de Tubo a diez y seis de Febrero de
Juz: Sr. Vi. "mil novecientos cuarenta y cuatro. --Por recibi-
la precedente. Carta-orden del Superior J. l
nual: Her- Partido. notifiquese al expediente *de Raimundo Coll Figueras*
nando. --- *de Coll Figueras* el *mes* AUT. con-
premiendo, *de* firmadas que sean dichas di-
Higencias, remitase, por el conducto recibido, al Juzgado Ins-
tructor de procedencia. --

Lo mandó y firma el Sr. D. Luciano Vinales Hernand
Juez Municipal de este Distrito Municipal, de que certifica.

El Jefe Municipal:

El Secretario:

Luciano Vinales

[Signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. --Con la misma fecha de la prou-
dencia anterior, en el sobrescrito Secretario, leia de pre-
sente a los estrados del Juzgado Municipal, el expediente
de Raimundo Coll Figueras
Le notifiqué por la Jura propia y entrega de la copia del
testimonio de sobrecimiento respectivo, firmando anexo, en
prueba de su recibo y conformidad, de que certifico. --

El notificado:

El Secretario:

Raimundo Coll

[Signature]

DILIGENCIA DE REMISION. --Con la misma fecha de la prou-
dencia que antecede, se remiten las presentes diligencias al
Juzgado Instructor de procedencia, de que certifico. --

El Secretario:

[Signature]

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 1011

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobrescrido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Febrero
 de 1941

EL GOBERNADOR CIVIL,




Expte. n.º 299

contra

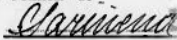
Raimundo Coll
Siguena

vecino de Albarruda del
Secho

NOTA.—Al enterarse, se firmará y se notificará.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Clarín



REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD POLITICA

Raimundo Cell Figueras 25

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE EJECUCION PENAL

ENTRADA

-3 MAR 1911

Registro Central de Penales
JUDICIALES

Recibida nota de responsabilidad politica de

299 del

Juzgado de

Barahona

Audiencia de Guerra n.º 251

El Jefe del Registro

Raimundo Cell Figueras

XXX



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16160
N.º Expediente 2331 Aud.
N.º Dato 299 Juz.
Vecindad Albuera de Toubó
Raimundo Col Ligueros

Con el comunicado de
12 febrero 1946

se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Julio



EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Larriena



